

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ELSA ESPITIA DAZA
Demandado: ARISTIDES NARANJO
Radicado: 500013110002-2014-00449-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que, de lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada, se colige que lo que requiere es que su prohijado sea exonerado de la cuota de alimentos, a fin de que pueda solicitar lo pertinente, se encuentra en libertad de iniciar el respectivo proceso, dentro de proceso en que se fijó la cuota de alimentos, por cuanto en este proceso no es procedente por no ser la vía procesal adecuada para ello.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

race

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ee3b5b56beafb3a689a0138f505c706a8199076ce01b7ec1a95f2cc60c4141**

Documento generado en 28/06/2022 12:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>